

Legislación Nacional

DECRETO 1156/2003ELECCIONESDiputados nacionales. Convocatoria al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fechadel 14/5/2003; publ. 15/5/2003Visto el Código Electoral Nacional aprobado por la ley 19945 (t.o. por el decreto 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, el decreto 1401 del 5 de agosto de 2002 y su modificatorio el decreto 2356 del 19 de noviembre de 2002, el decreto 501 del 6 de marzo de 2003, yConsiderando:Que el decreto 1401/2002 en su art. 2 fijó, según texto del decreto 2356/2002, el día 27 de abril del 2003 como fecha para la elección de diputados nacionales.Que, por su parte, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por decreto 180/2003 G.C.B.A. convocó al electorado de dicha ciudad, para proceder a elegir autoridades para el día 8 de junio de 2003.Que teniendo en cuenta esta circunstancia, a través del decreto 501/2003 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para elegir a los diputados nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizan el 10 de diciembre de 2003, para la misma fecha.Que posteriormente la justicia federal con competencia electoral de la Capital Federal suspendió la convocatoria oportunamente efectuada por el citado decreto 180/2003 G.C.B.A.Que, en consecuencia, por decreto 519/2003 G.C.B.A. se derogó su similar 180/2003, convocando al electorado para el día 24 de agosto del corriente para elegir sus autoridades.Que en esta instancia resulta conveniente modificar el decreto 501/2003 debido a que es intención del Gobierno nacional la realización de comicios simultáneos de elecciones locales con el fin de lograr una mejor eficacia en los actos electorales que se convoquen.Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 53 del Código Electoral Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Sustitúyese el art. 1 del decreto 501 del 6 de marzo de 2003, por el siguiente:*Art. 1.*– Convócase al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el 24 de agosto de 2003 proceda a elegir doce (12) diputados nacionales titulares y ocho (8) suplentes. Cada elector votará por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Duhalde – Matzkin**Referencias: Código Electoral** –L 19.945, t.o. 1983–: LA 19-B-1836 – **D 501/2003**: LA 200-A, fasc. n. 8, p. 6 – **D 2135/1983**: LA 19-B-1836 – **D 2356/2002**: LA 200-D-4939 – **DP 180/2003**: LA 200-A, fasc. n. 8, p. 63.